



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 28 de febrero de 1992

Núm. 49

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, U.G.T. y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1399

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO DE LA PROVINCIA DE LEON.

En León siendo las dieciocho treinta horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector Siderometalúrgico, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla Salarial para el año 1992.

Artículo único.—Según establece el artículo 13 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la Tabla Salarial en siete por ciento. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992, afectando así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de asistencia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia si procede.

A N E X O _ _ I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO -1992-

Personal Obrero	Plus día		
	Salario día	Asist.	Transp.
Peón	2.322	476	218
Peón especializado	2.370	"	"
Mazo especializado almacén ..	2.370	"	"
Profesional siderur. 3ª	2.386	"	"
Profesional siderur. 2ª	2.440	"	"
Profesional siderur. 1ª	2.485	"	"
Oficial de 3ª	2.386	"	"
Oficial de 2ª	2.465	"	"
Oficial de 1ª	2.505	"	"

Personal subalterno	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	71.089	476	218
Almacenero	72.023	"	"
Chofer motocicleta	71.732	"	"
Chofer turismo	73.927	"	"
Chofer camión o grúa	75.252	"	"
Pesador y basculero	72.009	"	"
Guarda o vigilante jurado	71.089	"	"
Vigilante	71.089	"	"
Cabo de guardas	73.927	"	"
Ordenanza	71.089	"	"
Conserje	71.089	"	"
Enfermero	71.089	"	"
Portero	71.089	"	"



Personal administrativo	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	71.089	476	218
Ofic. 2ª, perforist. y operad.	74.793	"	"
Oficial de 1ª	76.991	"	"
Cajero (hasta 250 tr.)	73.927	"	"
Viajante	73.927	"	"
Cajero (250-1.000 tr.)	75.984	"	"
Cajero (más de 1.000 tr.)	78.029	"	"
Jefe de 2ª	79.212	"	"
Jefe de 1ª	85.056	"	"
Personal de economato	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	72.802	476	218
Dependiente auxiliar	69.674	"	"
Cocinero auxiliar	71.089	"	"
Camarero mayor	71.720	476	218
Camarero	71.089	"	"
Telefonista	71.089	"	"
Técnicos de Taller	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	85.056	476	218
Maestro de taller	78.028	"	"
Contramaestre	77.054	"	"
Maestro de 2ª	76.270	"	"
Encargado	76.270	"	"
Capataz especializado	73.927	"	"
Capataz peones ordinario	71.875	"	"
Capataz técnico oficinas	Salario mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	78.028	476	218
Dibujante proyectista	78.028	"	"
Delineante de 1ª	76.991	"	"
Práctico de topografía	76.991	"	"
Fotógrafo	76.991	"	"
Delineante de 2ª	75.428	"	"
Reproductor fotográfico	71.089	"	"
Calcedor	71.089	"	"
Archivador y Bibliotecario	71.089	"	"
Auxiliares	71.089	"	"
Reproductores de planos	71.089	"	"
Técnicos Laboratorio	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	78.028	476	"
Jefe de 2ª	76.991	"	"
Analista de 1ª	75.784	"	"
Analista de 2ª	74.793	"	"
Auxiliar	74.073	"	"
Tcos. Oficina de organización científica del trabajo	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1ª	78.028	476	"
Jefe de 2ª	76.991	"	"
Técnico organización de 1ª	75.784	"	"
Técnico organización de 2ª	74.793	"	"
Auxiliar de organización	74.078	"	"
Técnicos Titulados	Salario mes	Asist.	Transp.
Ingeniero, Arquít. y Lic. ...	136.850	476	218
Perito y aparejador	110.013	"	"
Ayudante Ing. y Arquít.	110.013	"	"
Analista y programador	87.624	"	"
Profesores enseñanza prim. ..	78.028	"	"
Profesores enseñanza elem. ..	76.991	476	218
Maestro industrial	78.720	"	"
Graduado social	79.944	"	"
Ayudante técnico sanitario ..	87.624	"	"
Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Salario mes	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	1.254	476	218
Jornada de lunes a viernes			
Plus de asistencia		529	
Plus de transporte		318	

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector Comercio del Metal de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios y U.G.T., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 6,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo

90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1396

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL METAL DE LEON.

En León siendo las once y quince horas, del día veinticuatro de enero de 1992, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial del Sector del Comercio del Metal de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y Tabla Salarial para el año 1992.

Artículo único.-Según establece el artículo 13 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la Tabla Salarial en un 6,50 en la misma proporción que en 1991. Dicho incremento se efectuará con efectos económicos de uno de enero de 1992, afectando así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de asistencia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia si procede.

A_N_E_X_O_I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO AMBITO PROVINCIAL, DEL COMERCIO DEL METAL - AÑO 1992 -		
NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO
I	Director Titulado de Grado Superior	86.773
II	Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado General.	82.104
III	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Supermercado, Jefe mercantil, Jefe de grupo, Titulado de Grado Medio, Dependiente mayor, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Jefe de Taller	81.153
IV	Escaparatista, Dibujante y Delineante	76.316
V	Intérprete, Viajante, Corredor de plaza, Contable y Cajero	73.138
VI	Dependiente, Oficial Administrativo, Operador, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Visitador Rotulista, Ayudante cortador, Capataz, Conductor repartidor	71.836
VII	Ayudante de dependiente, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Ayudante de oficio, Mozo especializado, Ascensorista, Telefonista, Mozo, Empaquetador, Conserje, Vigilante, Ordenanza o Portero	68.638
VIII	Aprendiz de 16-17 años, Auxiliar de Caja de 16-17 años	42.525
IX	Personal de limpieza por horas	436
PLUS DE ASISTENCIA.-		
Jornada de lunes a viernes.- 334 pts. por día efectivo de trabajo.		
Jornada de lunes a sábado.- 277 pts. por día efectivo de trabajo.		

Jornada de lunes a sábado.- 110 pts. por día efectivo de trabajo.

Media dieta 1.065 pts.
Dieta completa 2.663 pts.

PLUS DE TRANSPORTE.-
Jornada de lunes a viernes.- 125 pts. por día efectivo de trabajo.

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Provincial, del Sector de Hostelería y Turismo de León, integrada por la Asociación Provincial de Hostelería y Turismo, U.G.T. y C.C.OO., en la que se acuerda proceder a la Revisión de la Tabla Salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1438

En León, a 28 de enero de 1992, se reúne la Comisión Mixta de Interpretación y Control del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de León, llegándose a los siguientes acuerdos:

Primero.-Aplicar en concepto de revisión correspondiente al año 1991, y según el artículo 4.º del vigente Convenio Colectivo, el 0,50% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1990. La cantidad resultante, se pagará de una sola vez. Dicha revisión mensual, se añade a la presente como anexo número 1.

Segundo.-A partir de 1.º de enero de 1992, se efectuará un incremento del 7,50% sobre los salarios vigentes, de común acuerdo y como aplicación del artículo 4.º del Convenio Colectivo vigente. Las tablas salariales resultantes para 1992 se adjuntan a la presente como anexo número 2.

ANEXO Nº 1:-REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.991
CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LEÓN,

	REV. LUJO Y 1ª	REV. 2ª CLASE	REV. 3ª Y SUCES
GRUPO PRIMERO			
1º JEFE DE COCINA	575	529	483
1º JEFE DE COMEDOR	575	529	483
1º JEFE DE RECEPCION	575	529	483
1º JEFE O CONTABLE GRAL	575	529	483
1º ENCARGADO GRAL CAFETE	575	529	483
JEFE DE PERSONAL	575	529	483
1º CONSERJE	575	529	483
1º BARMAN (BARRAS AMERI)	575	529	483
JEFE 1º ADMON (CASINOS)	575	529	483
CATERING:			
JEFE DE OPERACIONES	575	529	483
JEFES DE SALA	575	529	483
GRUPO SEGUNDO			
2º JEFE DE COCINA	471	428	404
2º JEFE DE COMEDOR	471	428	404
2º JEFE DE RECEPCION	471	428	404
CAJERO	471	428	404
CONTABLE	471	428	404
2º BARMAN (BARRAS AMERI)	471	428	404

	REV. LUJO Y 1ª	REV. 2ª CLASE	REV. 3ª Y SUCES
GRUPO TERCERO			
2º CONSERJES	471	428	404
CONSERJES DE NOCHE	471	428	404
REPOSTERO JEFE	471	428	404
ENCARGADA GRAL O GOB.1º	471	428	404
JEFE 2º ADMON (CASINOS)	471	428	404
CONSERJES (CASINOS)	471	428	404
2º ENCARGADO MOSTRADOR	471	428	404
RECEPCIONISTA	471	428	404
CATERING:			
SUPERVISOR JEFE DE EQUIP	471	428	404
GRUPO CUARTO			
JEFE DE PARTIDA	452	428	404
JEFE DE SECTOR	452	428	404
ENCARGADO TRABAJOS (S.T)	452	428	404
OFICIAL ADMINISTRATIVO	452	428	404
TELEFONISTA DE 1ª	452	428	404
COCINERO	452	428	404
CAMARERO	452	428	404
ENCARGADO ECON. Y BODEGA	452	428	404
BODEGUERO	452	428	404
CAFETERO	452	428	404
SUMILLER	452	428	404
ENCARGADO DE PLATERIA	452	428	404
ENCARGADO LENCERIA Y LAV	452	428	404
GOBERNANTA DE 2ª	452	428	404
OFICIAL REPOSTERO	452	428	404
OFICIAL MECANICO O CALEF	452	428	404
OFICIAL EBANISTA CARPINT	452	428	404
OFICIAL JARDINERO	452	428	404
PLANCHISTA, CAFET Y BAR	452	428	404
DEPENDIENTES	452	428	404
INTERVENTOR (A EXTINGUIR	452	428	404
COBRADOR CASINO	452	428	404
GRUPO QUINTO			
AYUDANTE RECEPCION	417	392	368
AYUDANTE COCINERO, BODE	417	392	368
AYDTE ECONOM Y CAFETER.	417	392	368
AYUDANTE DE CAMARERO	417	392	368
AYUDANTE DE CONSERJE	417	392	368
AYUDANTE DE REPOSTERO	417	392	368
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	417	392	368
CAJERO DE COMEDOR	417	392	368
TELEFONISTA DE 2ª	417	392	368
VIGILANTE DE NOCHE	417	392	368
PORTERO	417	392	368
ORDENANZAS DE SALON	417	392	368
AYUDANTE DEPENDIENTE	417	392	368
CATERING:			
AYUDANTE PREPARACION	417	392	368
MONTADOR DISCOS CLASE UN		392	
GRUPO SEXTO			
MARMITONES	392	380	368
FREGADORES-AS	392	380	368
COSTURERAS LENCERIA	392	380	368
PLANCHADORA	392	380	368
CAMARERA HABITACION	392	380	368
PINCHES	392	380	368
LAVANDERAS	392	380	368
MOZO DE LIMPIEZA	392	380	368
MOZO DE EQUIPAJE	392	380	368
LIMPIADORAS	392	380	368
ASPIRANTE ADMINISTRACION	392	380	368
BOTONES (MAYORES 18 AÑOS	392	380	368
AYUDANTE MECANICO O CALE	392	380	368
AYUDANTE CARPINTERO EBAN	392	380	368
AYUDANTE JARDINERO	392	380	368
GRUPO SEPTIMO			
APRENDICES COCINA: COCIN	216	194	194
APRENDICES COMEDOR: CAMA	216	194	194
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	216	194	194
GRUPO OCTAVO			
PLUS DE ASISTENCIA	2	2	2
MANUTENCION	8	8	8

ANEXO Nº 21-TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1.992
CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEÓN.

LUJO Y 1ª AÑO 1992 2ª CLASE AÑO 1992 3ª Y SUCES. AÑO 1992

GRUPO PRIMERO

1º JEFE DE COCINA	132.826	122.205	111.579
1º JEFE DE COMEDOR	132.826	122.205	111.579
1º JEFE DE RECEPCION	132.826	122.205	111.579
1º JEFE O CONTABLE GRAL	132.826	122.205	111.579
1º ENCARGADO GRAL CAFETE	132.826	122.205	111.579
JEFE DE PERSONAL	132.826	122.205	111.579
1º CONSERJE	132.826	122.205	111.579
1º BARMAN (BARRAS AMERI)	132.826	122.205	111.579
JEFE 1º ADMON (CASINOS)	132.826	122.205	111.579
CATERING:			
JEFE DE OPERACIONES	132.826	122.205	111.579
JEFES DE SALA	132.826	122.205	111.579

GRUPO SEGUNDO

2º JEFE DE COCINA	108.940	98.923	93.435
2º JEFE DE COMEDOR	108.940	98.923	93.435
2º JEFE DE RECEPCION	108.940	98.923	93.435
CAJERO	108.940	98.923	93.435
CONTABLE	108.940	98.923	93.435
2º BARMAN (BARRAS AMERI)	108.940	98.923	93.435
2º CONSERJES	108.940	98.923	93.435
CONSERJES DE NOCHE	108.940	98.923	93.435
REPOSTERO JEFE	108.940	98.923	93.435
ENCARGADA GRAL O GOB. 1º	108.940	98.923	93.435
JEFE 2º ADMON (CASINOS)	108.940	98.923	93.435
CONSERJES (CASINOS)	108.940	98.923	93.435
2º ENCARGADO MOSTRADOR	108.940	98.923	93.435
RECEPCIONISTA	108.940	98.923	93.435
CATERING:			
SUPERVISOR JEFE DE EQUIP	108.940	98.923	93.435

GRUPO TERCERO

JEFE DE PARTIDA	104.418	98.923	93.435
JEFE DE SECTOR	104.418	98.923	93.435
ENCARGADO TRABAJOS (S.T)	104.418	98.923	93.435
OFICIAL ADMINISTRATIVO	104.418	98.923	93.435
TELEFONISTA DE 1ª	104.418	98.923	93.435
COCINERO	104.418	98.923	93.435
CAMARERO	104.418	98.923	93.435
ENCARGADO ECON. Y BODEGA	104.418	98.923	93.435
BODEGUERO	104.418	98.923	93.435
CAFETERO	104.418	98.923	93.435
SUMILLER	104.418	98.923	93.435
ENCARGADO DE PLATERIA	104.418	98.923	93.435
ENCARGADO LENCERIA Y LAW	104.418	98.923	93.435
GOBERNANTA DE 2ª	104.418	98.923	93.435
OFICIAL REPOSTERO	104.418	98.923	93.435
OFICIAL MECANICO O CALEF	104.418	98.923	93.435
OFICIAL EBANISTA CARPINT	104.418	98.923	93.435
OFICIAL JARDINERO	104.418	98.923	93.435
PLANCHISTA, CAFET Y BAR	104.418	98.923	93.435
DEPENDIENTES	104.418	98.923	93.435
INTERVENIOR (A EXTINGUIR	104.418	98.923	93.435
COBRADOR CASINO	104.418	98.923	93.435

GRUPO CUARTO

AYUDANTE RECEPCION	96.350	90.685	85.014
AYUDANTE COCINERO, BODE	96.350	90.685	85.014
AYDTE ECONM Y CAFETER.	96.350	90.685	85.014
AYUDANTE DE CAMARERO	96.350	90.685	85.014
AYUDANTE DE CONSERJE	96.350	90.685	85.014
AYUDANTE DE REPOSTERO	96.350	90.685	85.014
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	96.350	90.685	85.014
CAJERO DE COMEDOR	96.350	90.685	85.014
TELEFONISTA DE 2ª	96.350	90.685	85.014
VIGILANTE DE NOCHE	96.350	90.685	85.014
PORTERO	96.350	90.685	85.014
ORDENANZAS DE SALON	96.350	90.685	85.014
AYUDANTE DEPENDIENTE	96.350	90.685	85.014
CATERING:			
AYUDANTE PREPARACION	96.350	90.685	85.014
MONITADOR DISCOS CLASE UN		90.685	

LUJO Y 1ª AÑO 1992 2ª CLASE AÑO 1992 3ª Y SUCES. AÑO 1992

GRUPO QUINTO

MARMITONES	90.685	87.849	85.014
FREGADORES-AS	90.685	87.849	85.014
COSTURERAS LENCERIA	90.685	87.849	85.014
PLANCHADORA	90.685	87.849	85.014
CAMARERA HABITACION	90.685	87.849	85.014
PINCHES	90.685	87.849	85.014
LAVANDERAS	90.685	87.849	85.014
MOZO DE LIMPIEZA	90.685	87.849	85.014
MOZO DE EQUIPAJE	90.685	87.849	85.014
LIMPIADORAS	90.685	87.849	85.014
ASPIRANTE ADMINISTRACION	90.685	87.849	85.014
BOTONES (MAYORES 18 AÑOS)	90.685	87.849	85.014
AYUDANTE MECANICO O CALE	90.685	87.849	85.014
AYUDANTE CARPINTERO EBAN	90.685	87.849	85.014
AYUDANTE JARDINERO	90.685	87.849	85.014

GRUPO SEXTO

APRENDICES COCINA: COCIN	49.970	44.799	44.799
APRENDICES COMEDOR: CAMA	49.970	44.799	44.799
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	49.970	44.799	44.799
PLUS DE ASISTENCIA	357	357	357
MANUTENCION	1.828	1.828	1.828

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de trabajo con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1200

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL 1.991

CAPITULO I

PARTES NEGOCIADORAS

* Artículo 1º.- El presente Convenio se ha negociado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y los representantes de los trabajadores del mismo, legitimados conforme prevé el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II.

AMBITO DE APLICACION.

* Artículo 2º.- Ambito de aplicación.

a) Territorial y Funcional.

Este Convenio regulará las condiciones de trabajo del personal laboral que preste servicios para el Ayuntamiento de Ponferrada, sus Organos Autónomos y demás centros de trabajo dependientes del mismo.

b) Personal.

El presente Convenio será aplicable al personal que con relación jurídica-laboral, presta servicios para el Ayuntamiento de Ponferrada.

Se excluyen de la aplicación de este Convenio:

1º) Al personal funcionario, sea de carrera, eventual o interino y al contratado con sujeción a las normas del Derecho Administrativo, Derecho Civil o Mercantil.

2º) Al personal adscrito al Ayuntamiento de Ponferrada por la Dirección Provincial del INEM, en virtud del R.D. 1.445/82, de 25 de junio, sobre trabajos temporales de colaboración y subsidiados.

30) Al personal que, a pesar de mantener relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Ponferrada, percibiendo retribución con cargo al mismo, su contratación tiene origen o deriva de convenios o conciertos con Entidades Públicas, cualquiera que sea su índole, y destinados, fundamentalmente, a sufragar parte del coste salarial de los mismos, o a la implantación y puesta en marcha de nuevos servicios.

c) Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la firma de las partes negociadoras. No obstante, todos sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de mil novecientos noventa y uno. Su duración se fija en un año a partir de dicha fecha, finalizando el 31 de Diciembre de 1.991.

A la entrada en vigor de este Convenio quedarán sin efecto todos los Convenios que venían regulando las condiciones de trabajo del Personal Laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Ponferrada.

* Artículo 30.- Denuncia.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, si bien la denuncia deberá realizarse por escrito y en el plazo de una semana antes de su vencimiento. En caso contrario, se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

* Artículo 40.- Comisión Paritaria.

1º) Se constituye la Comisión Paritaria de intervención, interpretación, vigilancia y arbitraje, la cual tendrá como funciones específicas las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y estudio de la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual, tanto los trabajadores, como sus legítimos representantes y las Secciones Sindicales podrán poner en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos surjan como consecuencia de su aplicación.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes en litigio, en los supuestos de conflicto colectivo y huelga.

2º) Composición.-

La Comisión estará compuesta paritariamente con (3) vocales por cada parte y sus suplentes, nombrados por cada una de las partes.

Los miembros de la Comisión podrán contar con la asistencia de asesores (con voz y sin voto) en las reuniones que se celebren. Eventualmente podrán asistir a esta Comisión los Jefes de los Servicios o Unidades afectadas, cuando los temas a tratar en la misma tengan relación con el personal laboral adscrito a sus dependencias, y siempre que sean requeridos por ambas partes.

3º) Convocatoria.-

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria con la antelación mínima de una semana.

4º) Acuerdos.-

Los acuerdos adoptados por esta Comisión quedarán reflejados en el acta correspondiente de cada reunión y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPITULO III.

ORGANIZACION DEL TRABAJO.

* Artículo 50.- Dirección y Control de la actividad laboral.

1º) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada, el cual la ejercerá a través de sus órganos correspondientes en cada caso, pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de los métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como el establecimiento de plantillas del personal que, en cada caso y circunstancias, se estimen que son los más adecuados para una mejor prestación de los servicios que tienen encomendados.

2º) El Ayuntamiento comunicará a los representantes de los trabajadores los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

3º) Asimismo, toda decisión del Ayuntamiento de Ponferrada que suponga modificación de las condiciones de trabajo, deberá ser comunicada previamente a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con el artículo 41 del E.T.

* Artículo 60.- Sistema de acceso y provisión de vacantes.

1º) Las plazas de personal laboral que figuren en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ponferrada, y las sucesivas vacantes que se originen, se proveerán con arreglo a lo establecido en este artículo.

2º) La selección del Personal Laboral, previa a su contratación se realizará a través de concurso o concurso-oposición. En cualquier caso será aplicable lo dispuesto en los artículos 5 y 26 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, así como lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril de integración de minusválidos.

3º) Cualquiera que sea el tipo de selección deberá realizarse previa convocatoria pública, en la que se explicitarán con claridad las materias objeto de las diversas pruebas, siempre adecuadas al grupo en que se encuadre y al puesto a desempeñar.

* Artículo 70.- Clasificación Profesional.

El Personal Laboral afectado por la aplicación del presente Convenio se clasificará de acuerdo con los grupos y categorías establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

* Artículo 80.- Tribunal Calificador.

Los Tribunales serán nombrados según lo dispuesto en el R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, y en el R.D. 712/82 por analogía.

* Artículo 90.- Trabajos de inferior y superior categoría.

El presente artículo estará legislado por lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

JORNADA DE TRABAJO

* Artículo 100.- Jornada laboral.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio, será la establecida con carácter general en la Administración del Estado quedando determinada actualmente en 37 horas y media semanales, con un descanso diario de 30 minutos.

* Artículo 110.- Dispensa del horario.

A propuesta del Jefe del Servicio, la Administración podrá dispensar a determinado personal de la rigidez del horario de la jornada legal, cuando las funciones que realice requieran libertad de movimiento, incompatible con la permanencia constante en su puesto de trabajo.

* Artículo 120.- Servicios Permanentes y Jornadas Continuas.

Los servicios que requieran atención permanente o ininterrumpida todo el día o parte de él, serán cubiertos por turnos de trabajadores que sucederán por rotación en semanas o quincenas. Para estos turnos la semana se considerará normal, con relación al horario que se preste.

Anualmente, cada servicio, confeccionará un calendario de trabajo, en el que se especificará el régimen de horario en atención a las peculiaridades de la organización del mismo.

Los servicios municipales en los cuales tengan que ser realizados los turnos de trabajo nocturnos, acomodarán la organización de su personal de tal manera que los trabajadores adscritos a ellos se turnen en el desempeño de sus funciones en periodos de dos semanas, excepto que sean desempeñados en todo o en parte por trabajadores que voluntariamente deseen permanecer por tiempo indefinido en esta situación.

* Artículo 130.- Horas Extraordinarias.

1º) Queda suprimida la realización de horas extraordinarias.

2º) Las partes firmantes acuerdan que únicamente se realizarán aquellas horas extraordinarias que sean imprescindibles, y para ello sólo podrán realizarse las siguientes:

a) Horas extraordinarias por pérdidas imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad.

b) Horas extraordinarias necesarias para prevenir o reparar siniestros, riesgo de pérdida de materias primas u otros daños extraordinarios y urgentes.

39) El valor de la hora extraordinaria será el determinado según el correspondiente acuerdo del Pleno.

40) La realización de las horas extraordinarias a que se refiere el párrafo 2, sólo podrá efectuarse previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien expresamente delegue, a solicitud del responsable del centro, unidad, etc. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

* Artículo 149.- Descanso semanales y festivos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo, de día y medio ininterrumpido y retribuido, preferentemente los sábados y domingos. Las fiestas nacionales, regionales y locales serán las que consten en la normativa reguladora en esta medida y que se incluirán en el calendario laboral.

Aquellos trabajadores que por razones excepcionales del servicio no puedan descansar en día festivo, serán compensados según el criterio de la Administración, bien remunerándolo económicamente, bien con dos días laborables de descanso, compensación que se hará efectiva en el plazo de tres meses a partir de la fiesta no descansada.

* Artículo 150.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones retribuidas será de 30 días naturales para los trabajadores, cualquiera que sea la categoría profesional o puesto de trabajo.

Las vacaciones serán disfrutadas por turnos fijados de acuerdo con las necesidades de los servicios en cada una de las dependencias, siendo disfrutadas preferentemente durante los meses de junio a septiembre, salvo que el trabajador lo solicite para otra fecha.

Los trabajadores podrán solicitar sus vacaciones continuadas o divididas en dos periodos sin que ninguno sea inferior a 12 días laborables.

A cuenta de sus vacaciones los trabajadores podrán solicitar permisos incluso fuera del periodo vacacional, que no podrán ser más de dos periodos sin que ninguno sea superior a seis días en total.

El Jefe del Servicio informará la concesión o no de estos permisos por razones de las necesidades del servicio, motivando en su caso, la negación del permiso.

Cada servicio fijará su calendario anual de vacaciones, y el trabajador conocerá las fechas que les correspondan dos meses antes del comienzo del disfrute.

* Artículo 160.- Permisos retribuidos.

Los días a que se refiere este artículo se entenderán en todo caso naturales, debiendo estar comprendidos en ellos el hecho que originó el permiso. Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que a continuación se indican:

10) Por maternidad, 112 días naturales.

20) Por matrimonio, 15 días naturales.

30) Por nacimiento de un hijo, y la muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; 2 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 4 días cuando sea en localidad distinta.

40) Por traslado de domicilio habitual, un día.

50) Por exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario para la celebración, previa justificación.

60) Por reconocimientos médicos, el tiempo necesario para realizarlos, previa justificación.

70) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público el tiempo necesario para realizarlo, previa la justificación y en las condiciones señaladas en el artículo 37.3 d, del Estatuto de los Trabajadores.

80) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiendo el trabajador por su voluntad, sustituir este derecho, por una reducción de jornada normal en media hora. Este derecho podrá ser ejercitado igualmente por el trabajador varón siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En ningún caso estos tiempos serán acumulables.

90) A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho al disfrute de hasta 6 días de licencia por asuntos particulares no incluidos en los apartados anteriores. Tales días de permiso no podrán ser acumulados al periodo de vacaciones anuales retribuidas ni a otro tipo de permisos. Los trabajadores podrán distribuir tales días a su conveniencia, previa autorización y respetándose siempre las necesidades del servicio.

100) Si algún trabajador, agotados los límites anuales que para estos permisos se conceden, solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales, la Administración estudiará el caso planteado. En cualquier caso es necesario que el trabajador justifique, previa o consiguientemente el evento de que se trate.

* Artículo 170.- Reducción de jornada.

El trabajador que tenga a su cargo un menor de seis años, o persona incapacitada, tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo en cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación experimentarán una disminución de idénticas proporciones a la de la jornada.

* Artículo 180.- Excedencia Voluntaria.

Podrán solicitar y pasar a la situación de excedencia voluntaria los trabajadores en quienes concurren las condiciones siguientes:

10) Tener condición de trabajador fijo.

20) Contar con un año de antigüedad.

30) No haber disfrutado de ella más que una vez, o, en este caso existir un intervalo de cuatro años como mínimo. El periodo de excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. El que dentro de este último mes del periodo concedido no solicitara el reingreso, causará baja definitiva en el servicio.

La situación de excedencia voluntaria sólo dará derecho al reingreso en el tiempo y forma que se expresa. Priva al trabajador, mientras permanezca en esta situación de excedencia, de toda retribución o emolumento que viniera disfrutando en activo y este tiempo no será computable a ningún efecto.

Solicitando el reingreso dentro del plazo, el excedente ocupará el puesto de trabajo que corresponda a su categoría profesional que figure como vacante, dentro de los diez días siguientes a la presentación de su solicitud. Caso de no existir vacante, quedará en expectativa de destino y en idénticas condiciones previstas para la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y que solicite, pero en tal caso, percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

* Artículo 190.- Servicio Militar o Social Sustitutorio.

Se reservará el puesto a los trabajadores por razón del cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, Voluntario o Social Sustitutorio. La reserva del puesto comprenderá todo el tiempo que dure dicho servicio y treinta días naturales más contando a partir de la cesación del servicio.

Si dejase transcurrir el expresado plazo sin solicitar el reingreso causará baja definitiva en el servicio.

El tiempo de cumplimiento del Servicio Militar, computará a efectos de antigüedad.

CAPITULO V

SALARIOS, COMPLEMENTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES

* Artículo 200.- Estructura Retributiva.

10) Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio, estarán compuestas por el Salario Base y los Complementos, y serán satisfechas con periodicidad mensual.

20) El personal que preste sus servicios a tiempo parcial o jornadas reducidas, experimentarán una reducción proporcional al tiempo de trabajo, de todas y cada una de las retribuciones.

30) Salario Base.- Es la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y categoría profesional. El correspondiente a cada grupo se establece en las tablas retributivas.

40) Antigüedad.- El concepto de antigüedad se percibirá por trienios, aplicando las mismas cantidades establecidas para los funcionarios. Comenzándose a devengar desde los días 1 del mismo mes, los que cumplen entre el 1 y el 15 y desde el día 1 del mes siguiente los que lo hagan entre el 16 y el 31, ambos inclusive. Se procederá previa solicitud del interesado al reconocimiento de la antigüedad del total del tiempo que haya estado vinculado con el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante contratos de duración determinada o haya prestado servicios en otras Entidades dependientes del Ayuntamiento.

50) Pagas extraordinarias.- Serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa y que se devengarán y abonarán los meses de junio y diciembre. A los trabajadores que cesen o

ingresen en el transcurso del año se les abonarán las pagas extraordinarias prorrateándose en su importe semestralmente.

60) Complementos del puesto de trabajo.-

a) Complemento Genérico.- Se entiende por tal, a los efectos de este Convenio, el percibido por todos los trabajadores, conforme al grupo y categoría en que se halle clasificado. Para los diferentes grupos, las cantidades que correspondan a cada uno se especifican en las tablas retributivas.

b) Complemento Específico.- Se entiende como tal, a los efectos de este Convenio, el destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, incompatibilidad, peligrosidad, turnicidad, mayor responsabilidad, penosidad y toxicidad. Los complementos señalados en este apartado son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Los mismos serán aplicados según se recojan en las tablas retributivas.

* Artículo 219.- Percepciones No Salariales.

a) Dietas.- Si por necesidades del servicio, el trabajador tuviera que desplazarse del Centro de Trabajo en que tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 kilómetros del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción una dieta o media dieta, cuya cantidad se especificará en las tablas retributivas. La media dieta se abonará cuando no sea necesario pernoctar fuera del domicilio y solamente al trabajador, que habiendo superado el tiempo de jornada normal, tenga que realizar la comida fuera de su domicilio. En cuanto a los gastos de locomoción se estará dispuesto a lo que determine la Administración en cada momento.

Se exceptúa de lo anterior, al personal que por razones del puesto de trabajo que desempeña, venga obligado a realizar sus tareas o funciones en dependencias, instalaciones o zonas de protección fuera del término municipal.

* Artículo 229.- Anticipos.

Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos reintegrables que les serán concedidos de acuerdo con las normas establecidas. Serán dos mensualidades íntegras a devolver en catorce plazos.

* Artículo 232.- Préstamos.

El Ayuntamiento de Ponferrada, dentro de los límites de la partida presupuestaria, concederá préstamos de hasta medio millón de pesetas a cada empleado, previa solicitud y justificación de la necesidad del trabajador, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima en el Ayuntamiento de dos años.
- No estar disfrutando de cualquier otro tipo de préstamo o anticipo concedido por el Ayuntamiento.

Las cantidades se reintegrarán por el prestatario en un periodo de cinco años, mediante la detención mensual de la parte alícuota correspondiente, debiendo justificar documentalente los gastos efectuados.

Se creará una Comisión encargada de establecer las prioridades en la concesión de estos préstamos, formada por el Concejal Delegado del Personal, un Representante de Comité de Empresa y un Asistente Social Municipal. Esta concesión de los préstamos con arreglo a los criterios anteriormente expuestos, así como determinar la suficiencia de la justificación aportada.

CAPITULO VI

SANCIONES

* Artículo 240.- Faltas y Sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Ayuntamiento en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales, y en el Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a su aplicación, se tendrá en cuenta las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, la trascendencia del daño, la reparación de la falta disciplinaria general, la mala fe apreciada y el modo de reiteración o reincidencia.

* Artículo 259.- Calificación de las Faltas.

Como orientación para calificar los hechos que puedan determinar la responsabilidad del trabajador, se tipifican las faltas según se expresa el propio Estatuto de los Trabajadores, agrupándolas, según su importancia, en:

- Faltas leves.
- Faltas graves.
- Faltas muy graves.

CAPITULO VII

ENFERMEDAD, ACCIDENTES DE TRABAJO Y JUBILACION

* Artículo 269.- Baja para el Servicio.

Los trabajadores que causen baja por enfermedad o accidente, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de cinco días, contando a partir del siguiente al de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja, o notificación del parto, entregados por los facultativos.

En igual plazo habrán de presentarse los correspondientes partes de alta.

Los ejemplares del parte de confirmación de la incapacidad expedidos por los facultativos, con destino al Ayuntamiento, deberán ser presentados en éste por los trabajadores en el plazo de dos días a partir del siguiente al de su expedición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los trabajadores, o sus familiares, deberán ponerse en contacto con el Jefe del Servicio correspondiente, en la mayor brevedad posible, a fin de notificar la causa de la no asistencia al trabajo.

* Artículo 270.- Prestaciones Complementarias.

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora de la Seguridad Social por incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o profesional, o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen 100 por 100 del salario real, computado con arreglo al salario del mes anterior a la situación de baja, en sus conceptos habituales.

* Artículo 280.- Incapacidad Laboral Transitoria.

El periodo durante el cual el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, se computará a todos los efectos laborales.

* Artículo 290.- Reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto de incapacidad laboral transitoria, cesará el derecho de reserva, si el trabajador es declarado en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con las normas vigentes de la Seguridad Social.

* Artículo 300.- Jubilación Voluntaria, Contrato de Relevo y Jubilación Parcial.

El personal comprendido entre los 60 y los 63 años tendrá derecho a solicitar la jubilación, siempre que cumpla los requisitos legales establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, se establecerá por el Ayuntamiento una indemnización en dichos casos, con arreglo a las tablas oficiales.

El Ayuntamiento podrá celebrar contratos de relevo con el fin de ampliar las posibilidades del reparto del trabajo disponible a través de la contratación a tiempo parcial, facilitando para ello la jubilación parcial de los trabajadores cuya edad se halle próxima a la de jubilación ordinaria, siempre que simultáneamente se proceda a sustituir al trabajador jubilado parcialmente, durante el tiempo que deje vacante el mismo, por otro trabajador que se encuentre en situación de desempleo.

La edad mínima de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de la Seguridad Social para causar baja y derecho a la jubilación, se podrá rebajar a los 64 años, para los trabajadores del Ayuntamiento sustituidos por otros simultáneamente a su cese por jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones prevista en el R.D. 1194/1985, de 17 de junio (B.O.E. 20-07-85).

CAPITULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

* Artículo 310.- Seguridad e Higiene.

En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán medidas de seguridad e higiene reguladas en la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover fórmulas y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en los mismos y garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata o cuando cambien de puesto o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos al propio trabajador, sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral, en este caso el tiempo invertido en las mismas.

Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, como órgano interno especializado, de participación en esta materia.

Son funciones de este Comité:

- Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.

- Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

- Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

- Difundir las técnicas más avanzadas que, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, hayan de observarse para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

- Realizar visitas, tanto a lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y constatar los riesgos que pueden afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que adviertan, proponiendo la adopción de las medidas necesarias preventivas y cualquiera otras que consideren necesarias.

- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

El Comité de Seguridad e Higiene, tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los Centros sobre los riesgos reales potenciales y los mecanismos de su prevención.

Estos derechos de información serán obligaciones para el Ayuntamiento, que deberá por su propia iniciativa entregarlos a los interesados.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo, designada por el Comité de Empresa.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. El Comité de Seguridad e Higiene, podrá proponer en el ejercicio de sus funciones la necesidad de utilización que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará el vestuario apropiado y calzado necesario al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura del Servicio y Comité de Seguridad e Higiene. Dichas prendas se facilitarán antes de finalizar el segundo trimestre de cada año.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio, a todos los trabajadores, incluida una revisión ginecológica a la mujer trabajadora.

Los trabajadores individualmente tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre exámenes, diagnósticos y tratamiento que se le efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados se les entreguen por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no ocasione la baja temporal o definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no le sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial, con exclusión de cualquier retribución inherente al puesto de trabajo concreto que viniera ocupando.

En los casos que no existe un puesto de tales características, se podría ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de la retribución inherente al puesto de trabajo concreto. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador trasladado a ocupar la primera vacante que se produzca de su especialidad o categoría.

En todos los casos cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, éste tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

En todos los supuestos anteriores será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado y la procedencia o no de la invalidez.

*** Artículo 320.- Garantías de determinados puestos de trabajo.**

El Ayuntamiento velará por los trabajadores de mayor edad disminuidos físicos, para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dichos puestos de trabajo.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por una infracción en materia de tráfico, se garantizará a éste un puesto de trabajo.

Asimismo, el Ayuntamiento se comprometerá a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas. En todo caso nunca percibirán un salario inferior al de su categoría.

El Ayuntamiento se hará cargo de facilitar a sus trabajadores la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores, en el desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originados por el uso de circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, como responsable civil subsidiario, siempre que sean conducidos por personas autorizadas para ello, y en prestaciones de servicios autorizados, siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el seguro obligatorio o responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor, o cualquier otro seguro, ya sean consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cantidades de dinero que por resolución judicial, administrativa o gubernativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción y/o multa, impuesto por delito, falta o infracción reglamentaria.

CAPITULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACION, REUNION Y OTROS DERECHOS

*** Artículo 330.- Comité de Empresa.**

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de veinte horas mensuales distribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Comité de Empresa, dentro de sus posibilidades, un local acondicionado, provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás necesidades para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrá derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras y multicopistas existentes, todo ello para facilitar la información y comunicación con los representados.

Se facilitará a cada Comité tabloneros de anuncios en los distintos centros para que bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se colocarán en lugares claramente visibles en los establecimientos, servicios y unidades, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, a las nóminas mensuales (salvo que los datos puedan afectar a los derechos individuales de las personas), al calendario laboral, los presupuestos de los centros y fotocopia de los contratos laborales tal y como establece la Ley 2/1991, de 7 de Enero.

*** Artículo 340.- Competencias del Comité de Empresa.**

Se conceden al Comité de Empresa, expresamente todas las funciones y competencias establecidas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- Conocimiento de la situación y información económica del Ayuntamiento.

- Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

- . Contratación de trabajo.
- . Extinción de relación laboral.
- . Cumplimiento de contratos para la formación.
- . Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por comisión o faltas graves o muy graves.
 Modificación total o parcial de las condiciones de trabajo e incluso traslado.

*** Artículo 350.- Derechos Sindicales de los Trabajadores.**

- La realización de asambleas dentro de las horas de trabajo se acordará con el Ayuntamiento.
 Cada Comité de Empresa dispondrá de 40 horas anuales para la realización de asambleas, en los Centros de Trabajo.

- Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o que finalicen media hora después del inicio de la misma no serán contabilizadas para los convocantes.

Con este carácter podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asambleas es de 24 horas.

- Las asambleas que se convoquen dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas salvo si su carácter es excepcional, que será de 17 horas.

En todo caso se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de celebrarse durante las asambleas.

Los trabajadores tendrán derecho si así lo solicitan a que se descuente de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que están afiliados.

El Ayuntamiento garantizará la libre sindicación y organización de los trabajadores y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de derechos sindicales sin ninguna clase de exclusión por pertenencia a determinados grupos o puestos de trabajo.

Se garantiza a los miembros del Comité de Empresa de no ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

*** Artículo 360.- Formación Educativa y Profesional.**

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores, intentando, con la colaboración de los Organismos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales, que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría profesional superior.

En todo caso, el Ayuntamiento exigirá los oportunos justificantes del disfrute del trabajador, de los derechos que, en su caso, se le conceden conforme a lo expresado anteriormente.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Convenio deroga y sustituye en su totalidad a todos y cada uno de los anteriores existentes del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

DISPOSICIONES FINALES

10) Se retribuirá la especial disponibilidad del trabajador para prestar sus servicios fuera de los horarios considerados normales, siempre que, por unas circunstancias especiales y muy concretas, así lo estime el Ayuntamiento.

Será la Administración quien, conjuntamente con la Comisión Paritaria, y atendiendo a las necesidades y urgencias del servicio, determinen que trabajadores son los que deben percibir dicha retribución y su cuantía.

20) El Personal Laboral que tenga reconocido algún plus, se mantendrá en las mismas condiciones, aun después de aplicar el presente Convenio.

30) Cualquier aumento de las retribuciones motivado en el desfase que pudiera sufrir el cálculo del I.P.C. del año en curso, será de aplicación automática al Personal Laboral que le sea aplicado a este Convenio.

40) El punto 9, del artículo 160, referente a los 6 días de licencia al año por asuntos particulares, entrará en vigor el día 1 de Enero de 1992. Asimismo, a partir de dicha fecha comenzará a retribuirse la antigüedad a aquellos trabajadores afectados por la misma (punto 4 del artículo 200).

50) En todo aquello que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 1.991

PUESTO DE TRABAJO	SUELDO	COMP. GEN.	COMP. ESP.
GRUPO I			
PSICOLOGO	111.293.-	52.718.-	36.083.-
GRUPO II			
ASISTENTE S.	85.520.-	45.689.-	28.866.-
TECNICO TURISMO	85.520.-	45.689.-	20.979.-
APAREJADOR	85.520.-	45.689.-	28.866.-
COORD. SOCIOCOMUNITARIO	85.520.-	38.660.-	27.320.-
EDUCADORES DE CALLE	85.520.-	38.660.-	27.320.-
GRUPO III			
ENCARGADO ALMACEN	77.319.-	43.346.-	26.547.-
ENCARGADO POLIDEPORT.	77.319.-	43.346.-	30.165.-
AUX. TECN. LABORATORIO	77.319.-	37.488.-	25.258.-
DELINCAENTE	77.319.-	37.488.-	21.813.-
PERSONAL BIBLIOTECA	77.319.-	37.488.-	25.258.-
PROGRAM. ORDENADOR	77.319.-	37.488.-	25.258.-
ADMV. OF. CONSUMIDOR	77.319.-	37.488.-	21.813.-
GRUPO IV			
AUX. ADM. PROM. CULTURA	70.290.-	32.216.-	13.326.-
AUX. ADMINISTRATIVO	70.290.-	32.216.-	13.326.-
ANIMADOR CULTURAL	70.290.-	32.216.-	16.400.-
OFICIAL MECANICO	70.290.-	37.488.-	26.945.-
OFICIAL SERV. AGUAS	70.290.-	37.488.-	20.478.-
OFICIAL SERV. ELECTR.	70.290.-	37.488.-	20.478.-
OFICIAL SERV. OBRAS	70.290.-	37.488.-	20.478.-
SOCORRISTA	70.290.-	37.488.-	20.478.-
GRUPO V			
AYUDANTE MECANICO	70.290.-	29.288.-	24.894.-
AYUDANTE SERV. AGUAS	70.290.-	29.288.-	15.932.-
AYUDANTE DEPOSITO CA.	70.290.-	29.288.-	24.894.-
AYUDANTE SERV. ALMACEN	70.290.-	29.288.-	15.932.-
AYUDANTE SERV. ELECTRICO	70.290.-	29.288.-	15.932.-
AYUDANTE SERV. GRUA	70.290.-	29.288.-	24.894.-
AYUDANTE SERV. OBRAS	70.290.-	29.288.-	18.920.-
AYUDANTE SERV. JARDINES	70.290.-	29.288.-	15.932.-
AYUDANTE PL. ABASTOS	70.290.-	29.288.-	21.907.-
AYUDANTE CEMENTERIO	70.290.-	29.288.-	18.920.-
AYUDANTE LACERO	70.290.-	29.288.-	21.907.-
AYUDANTE VIGILANTE	70.290.-	29.288.-	18.920.-
ORDENANZA AYUNTAMIENTO	70.290.-	29.288.-	12.945.-
SERVICIO LIMPIEZA	70.290.-	29.288.-	15.932.-

(Siguen firmas ilegibles).

Tesorería General de la Seguridad Social

Avda. de la Facultad. 1 - León

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a las empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/ 27408	EMILIO FERNANDEZ PEREZ	LEON	R-91/3159-15	8 a 11/90	287369
24/ 27408	EMILIO FERNANDEZ PEREZ	LEON	R-91/3169-25	1 a 5/91	393571
24/ 28164	EVLASIO BETEGON REDONDO	LEON	R-91/2302-31	MAYO/91	449339
24/ 30718	ORSAN EMPRESA CONSTRUC S.A.	MANSILLA MULAS	D-91/687-82	JUNIO/86	884
24/ 32283	EXPLOT. HOTELER.RECREATIVAS	VILLADANOS PA	R-91/3527-92	JULIO/91	193308
24/ 33420	ANDRES MARTINEZ GONZALEZ	LEON	R-91/3174-30	JULIO/91	120040
24/ 33652	C.R.E.S.A.	LEON	R-91/2684-25	MAYO/90	123684
24/ 33652	C.R.E.S.A.	LEON	R-91/2683-24	ABRIL/90	130357
24/ 35071	ORGANIZACION SINDICAL	LEON	D-91/618-13	OCTUBRE/89	1661
24/ 35176	JOSE BAJO ALVAREZ	LEON	R-91/2316-45	MAYO/91	63086
24/ 35459	EDDARDO LANA MATEOS	LEON	D-91/619-14	ABRIL/91	1785
24/ 35459	EDDARDO LANA MATEOS	LEON	R-91/2490-25	ABRIL/91	14284
24/ 36590	HILARIO MARTINEZ CABERO	LEON	R-91/2727-68	JUNIO/91	39337
24/ 37195	DACIO GARCIA FERNANDEZ	LEON	R-91/2325-54	JULIO/91	37040
24/ 39638	MARGARITA MARTINEZ TRAPIELLO	LEON	R-91/3160-16	JULIO/90	7485
24/ 39715	COMERC.REUNIDOS ELECTROD.S.A.	ARCAHUEJA	R-91/2737-79	JUNIO/91	121478
24/ 39715	COMERC.REUNIDOS ELECTROD. S.A.	ARCAHUEJA	R-91/2334-63	MAYO/91	123120
24/ 40326	FERNANDEZ ABELLA AMPARO	LEON	R-91/2743-84	JUNIO/91	35705
24/ 40487	RAQUEL JUAREZ RUIZ	LEON	R-91/2744-85	JUNIO/91	469289
24/ 40487	RAQUEL JUAREZ RUIZ	LEON	R-91/3192-48	JULIO/91	63449
24/ 40757	LEGNEA SERV. AUTOMOVILISTA	LEON	R-91/2330-68	MAYO/91	335376
24/ 41039	JOSE GONZALEZ ALONSO	RIANO	R-91/3085-38	JUNIO/91	106301
24/ 41039	JOSE GONZALEZ ALONSO	RIANO	R-91/3536-04	JULIO/91	345398
24/ 41039	JOSE GONZALEZ ALONSO	RIANO	R-91/2625-63	MAYO/91	105038
24/ 42865	PINTURAS DURVAL S.A.	LEON	R-91/2760-04	MARZO/91	46783
24/ 42865	PINTURAS DURVAL S.A.	LEON	R-91/2761-05	FEBRERO/91	49557
24/ 42865	PINTURAS DURVAL S.A.	LEON	R-91/2762-06	ENERO/91	47332
24/ 44379	VICENTE LOPEZ CASTANEDA	LEON	R-91/3210-66	JULIO/91	34472
24/ 44445	JESUS DE CASTRO GUTIERREZ	SAN ANDRES RAB	R-91/2926-73	4 a 5/1989	34874
24/ 44576	REMOVEDOS CASTELLANOS S.A.	LEON	R-91/2768-12	MARZO/91	80939
24/ 44791	MANSILLA MT.CONSTRUCCION S.A.	MANSILLA MULAS	R-91/3600-68	JUNIO/91	109411
24/ 44927	DIBERMAN S.A.	LEON	R-91/2737-17	JUNIO/91	202444
24/ 45061	CONTRUC. CONTRATAS LLAMAS S.L.	LEON	R-91/3213-69	DICIEMBRE/90	64502
24/ 45235	CONSTRUCCIONES PANERO S.L.	LEON	R-91/2777-21	JUNIO/91	1427330
24/ 45727	M.PILAR FERNANDEZ DOMINGUEZ	TRABAJO CMINO	R-91/2779-23	JUNIO/91	53150
24/ 45727	M.PILAR FERNANDEZ DOMINGUEZ	TRABAJO CMINO	R-91/2362-91	FEBRERO/91	52519
24/ 45727	M.PILAR FERNANDEZ DOMINGUEZ	TRABAJO CMINO	R-91/3218-74	JULIO/91	56304
24/ 46728	S.A.GESTORA DE ECONOMATOS	LEON	R-91/2689-30	JULIO/90	94391
24/ 46819	PAVIMENTOS LEONESSES S.L.	LEON	R-91/3229-85	JULIO/91	112609
24/ 46819	PAVIMENTOS LEONESSES S.L.	LEON	R-91/2371-13	MAYO/91	105038
24/ 46819	PAVIMENTOS LEONESSES S.L.	LEON	R-91/2790-34	JUNIO/91	106301
24/ 47114	LUANNA S.L.	LEON	R-91/2791-35	JUNIO/91	118013
24/ 47114	LUANNA S.L.	LEON	R-91/3231-87	JULIO/91	115985
24/ 47583	COMET S.A.	LEON	R-91/2795-39	JUNIO/91	53150
24/ 47583	COMET S.A.	LEON	R-91/2796-40	DICIEMBRE/90	118915
24/ 47840	CONSTRUC.PANERO FRANCO S.L.	LEON	R-91/3237-93	JULIO/91	1255262

C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/ 47840	CONSTRUCC.PANERO FRANCO S.L.	LEON	R-91/2799-43	JUNIO/91	1370237
24/ 47847	VISANSU S.A.	LEON	R-91/2800-44	ABRIL/91	73049
24/ 47847	VISANSU S.A.	LEON	R-91/2801-45	MARZO/91	77700
24/ 47847	VISANSU S.A.	LEON	R-91/2802-46	FEBRERO/91	110807
24/ 48262	CHAMPINONES LEON S.L.	LEON	R-91/3238-94	JULIO/91	592194
24/ 48262	CHAMPINONES LEON S.L.	LEON	R-91/2805-49	JUNIO/91	573091
24/ 48263	NUEVOS SISTEMAS ENERGIA S.A.	LEON	R-91/2806-50	ABRIL/91	46366
24/ 48263	NUEVOS SISTEMAS ENERGIA S.A.	LEON	R-91/2810-54	MARZO/91	47315
24/ 48359	EQUUS ARTES GRAFICAS S.A.	LA BANEZA	R-91/3547-15	MARZO/91	156325
24/ 48362	EXCAVACIONES MAM S.L.	BORRAR	R-91/3104-57	JUNIO/91	799304
24/ 48463	JESUS M. ALVAREZ TASCÓN	LEON	R-91/3239-95	JULIO/91	77323
24/ 48463	JESUS M. ALVAREZ TASCÓN	LEON	R-91/2811-55	JUNIO/91	78674
24/ 48463	JESUS M. ALVAREZ TASCÓN	LEON	R-91/2379-11	MAYO/91	111119
24/ 48505	COMER.INDUS.Y ESPEC LEONE S.A.	LEON	R-91/2812-56	JUNIO/91	246479
24/ 48721	A.S.T.A.C. ESPAÑA	LEON	R-91/2383-15	MAYO/91	99074
24/ 48721	A.S.T.A.C. ESPAÑA	LEON	R-91/3243-92	JULIO/91	90505
24/ 48721	A.S.T.A.C. ESPAÑA	LEON	R-91/2815-59	JUNIO/91	81937
24/ 48737	ESTETICA DISEÑO Y MODA S.L.	LEON	R-91/2384-16	MAYO/91	83183
24/ 48752	FRANCISCA CASTRO ALLER	LEON	R-91/3244-03	JULIO/91	43776
24/ 49122	ARTURO SALMERON PAPAÍ	LEON	R-91/3251-10	JULIO/91	33070
24/ 49232	FAB.MUEBLES ASTUR LEONESA S.L.	LA VIRGEN CMI	R-91/3108-61	JUNIO/91	37111
24/ 49232	FAB.MUEBLES ASTUR LEONESA S.L.	LA VIRGEN CMI	R-91/3551-19	JULIO/91	40836
24/ 49529	JESUS VOCES VOCES	VILLAVIEJA RE	R-91/2828-72	JUNIO/91	106301
24/ 49529	JESUS VOCES VOCES	VILLAVIEJA RE	R-91/2393-25	MAYO/91	105038
24/ 49664	MICRO ESPAÑA S.A.	LEON	R-91/2829-73	DICIEMBRE/90	52630
24/ 49671	MARCELINO TOMAS FEDEZ.CASCÓN	HUEGA GARBAL	R-91/2639-77	MAYO/91	43904
24/ 49870	FERNANDEZ VAZQUEZ MARIO	LEON	R-91/2833-77	JUNIO/91	40554
24/ 49961	LEON TRADING S.A.	COBRILLOS SOBÁ	R-91/2399-31	MAYO/91	52519
24/ 50231	JUAN MANUEL LORENZO FERNANDEZ	LEON	R-91/3262-21	JULIO/91	112609
24/ 50289	BOLERO S.L.	LEON	R-91/2837-81	JUNIO/91	35612
24/ 50302	ROBIGALIA S.L.	LEON	R-91/2838-82	JUNIO/91	87552
24/ 50302	ROBIGALIA S.L.	LEON	R-91/2404-36	MAYO/91	87278
24/ 50434	NICOLAS PEREZ MORAN	ASTORGA	D-91/853-54	1 a 6/91	13074
24/ 50463	OGIVAL GALICIA S.L.	CARRIBE TORIO	R-91/3352-30	JULIO/91	41998
24/ 50491	MANUEL FARIÑA DA COSTA	HONAR	R-91/3121-74	JUNIO/91	53150
24/ 50517	TRANSVIANA S.L.	LA MAGDALENA	R-91/2647-85	MAYO/91	425202
24/ 50517	TRANSVIANA S.L.	LA MAGDALENA	R-91/3122-75	JUNIO/91	420156
24/ 50835	DISTRIBUIDORA TECNO.INTER.S.L.	LEON	R-91/2411-43	MAYO/91	102512
24/ 51114	DIONISIO VICENTE GARCIA FDEZ.	ARRENITA	R-91/2855-02	JUNIO/91	183582
24/ 51114	DIONISIO VICENTE GARCIA FDEZ.	ARRENITA	R-91/2417-49	MAYO/91	176610
24/ 51114	DIONISIO VICENTE GARCIA FDEZ.	ARRENITA	R-91/3270-29	JULIO/91	195568
24/ 51144	ANA MARIA FERNANDEZ QUESADA	LEON	R-91/1974-91	ABRIL/91	140980
24/ 51279	ESMERO ALONSO RODRIGUEZ	ARRENITA	R-91/2859-05	JUNIO/91	35705
24/ 51394	GIOWANE MODA S.A.	ASTORGA	R-91/3127-80	JUNIO/91	35705
24/ 51401	EDUARDO DE PRADO MARTINO	NAVATEJERA	R-91/2860-07	JUNIO/91	53150
24/ 51401	EDUARDO DE PRADO MARTINO	NAVATEJERA	R-91/2423-55	MAYO/91	52519
24/ 51401	EDUARDO DE PRADO MARTINO	NAVATEJERA	R-91/3275-34	JULIO/91	56304
24/ 51403	SERVAL C.B.	LEON	R-91/2424-56	MAYO/91	31600
24/ 51552	DEMETHRIO TEIXEIRA DA COSTA	LEON	R-91/2863-10	JUNIO/91	43236
24/ 51625	PRINCIPADO 33 S.L.	LEON	R-91/2431-63	MAYO/91	105778
24/ 51689	CONTRATAS Y DESGUACES S.L.	LEON	R-91/3284-43	JULIO/91	356228
24/ 51885	JOSE LUIS GONZALEZ DIEGUEZ	LEON	R-91/3288-47	JULIO/91	38662
24/ 51918	TAPPIZ LEON S.L.	LEON	R-91/3289-48	JULIO/91	97784
24/ 51918	TAPPIZ LEON S.L.	LEON	R-91/2874-21	JUNIO/91	91790
24/ 51924	ESPADAS BANOS ERNESTO GUILLE	LEON	R-91/2435-67	MAYO/91	31600
24/ 52506	MIGUEL ANGEL LOPEZ GONZALEZ	LEON	R-91/2447-79	MAYO/91	37040
24/ 52558	LUIS VICENTE MENDEZ GUTIERREZ	LEON	R-91/3305-64	JULIO/91	42041
24/ 52602	JOSE LUIS FERNANDEZ SASTRE	VILLACELAMA	R-91/3143-96	JUNIO/91	91790
24/ 52602	JOSE LUIS FERNANDEZ SASTRE	VILLACELAMA	R-91/2667-08	MAYO/91	88006
24/ 52602	JOSE LUIS FERNANDEZ SASTRE	VILLACELAMA	R-91/3579-47	JULIO/91	97784
24/ 52644	CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ	LEON	R-91/3306-65	JULIO/91	91792
24/ 52644	CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ	LEON	R-91/2887-34	JUNIO/91	85952
24/ 52738	TRANSTERRER C.B.	LEON	R-91/3308-67	JULIO/91	38662
24/ 53258	ALDIVA S.A.	PUNTE CASTRO	R-91/3161-17	5 a 6/90	155941

* REPRESENTANTES DE COMERCIO *

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/323017/85	FERNANDO BLANCO DE LA VARGA	LEON	R-91/100014	1 y 2/90	25808
03/536989/31	MARTIN GOMEZ CONCA	TROBAJO	R-91/100033	11/90	46314
50/471495/92	JESUS HERNANDO MARIN	LEON	R-91/100045	1 & 3/90	127995
36/482447/86	JOSE SECO LOPEZ	"	R-91/100077	1 & 11/90	690942
"	"	"	R-91/100078	12/90	65902

* PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS - ARTICULO 95 *

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	IMPORTE
10063397	JOSE RAMON FEDEZ.BLANCO	PONFERRADA	24/45/91	46125
72871593	RAUL PEREZ HIDALGO	S.ANDRES RAB.	24/19/91	3460

El Director Provincial.-P.D. El Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

884

Núm. 1110.-14.763 pts

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos responsables que se mencionan, y resultando desconocidos o ausentes en los que facilitaron en su momento, por el presente se notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicados documentos de deuda por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social que asimismo se relacionan.

Plazo para realizar el ingreso:

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique esta notificación, debiendo acreditar ante esta

Administración de la Seguridad Social el ingreso de las cuotas, bien personalmente el interesado o mediante representante o, en otro caso, remitiendo por correo certificado los justificantes.

Recurso contra el requerimiento:

En caso de disconformidad y dentro del plazo citado en el párrafo precedente, podrá comparecer ante esta Administración o formular escrito de reclamación por correo certificado para justificar documentalmete la improcedencia del requerimiento, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. de 16-04-86).

Se le previene que, transcurrido el plazo de quince días antes mencionado sin acreditar el ingreso requerido o sin que haya formulado recurso, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.4 del Real Decreto 716/1986 aludido, el oportuno certificado de descubierto que inicia el procedimiento de apremio.

DEUDORES REGIMEN GENERAL

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
24/22441/03	EXCLUSIVAS RODRIGUEZ S.A.	R-91/ 2958/08	6/91	370.160
24/29389/64	MANUEL ANTOLIN RODRIGUEZ	R-91/ 2963/13	6/91	39.337
24/37067/79	RAFAEL RIESCO SANCHEZ	R-91/ 2967/17	6/91	91.790
24/40012/17	LA FUENTE LOPEZ JUAN MANUEL	R-91/ 2971/21	6/91	45.894
24/42272/46	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	R-91/ 2974/24	6/91	50.561
24/42757/46	EMBUTIDOS DEL BIERZO S.A.	R-91/ 2978/28	6/91	134.108
24/42878/70	AMALIA VIDAL ALVAREZ	R-91/ 2979/29	6/91	35.705
24/44627/73	MATBIL S.L.	R-91/ 2984/34	6/91	81.108
24/45413/83	PROM. Y EDIFIC. BIERZO S.A.	R-91/ 2985/35	6/91	251.558
24/45637/16	LOUZAO PRIETO S.A. LABO.	R-91/ 2987/37	6/91	86.651
24/46984/05	PROMOCI.DEPORTIVAS BERCIANAS	R-91/ 2993/43	6/91	110.911
24/47292/22	PROADERCO S.A.	R-91/ 2995/45	6/91	325.526
24/48130/84	EXTRABI S.L.	R-91/ 2998/48	6/91	159.450
24/49490/86	DECOVIDRIO S.A.L.	R-91/ 3005/55	6/91	45.691
24/49739/44	DISTRIBUCIONES ERGA S.L.	R-91/ 3009/59	6/91	86.185
24/50263/83	DALDER S.L.	D-91/ 738/36	1 a 5/91	4.277
24/50376/02	GO OLIMPOS S.L.	R-91/ 3015/65	6/91	55.454
24/50598/30	SALPICIÓN C.B.	R-91/ 3016/66	6/91	32.149
24/50681/16	NORCA S.A.	R-91/ 3019/69	6/91	265.753
24/51108/55	JOSÉ MUI O DUBRA	R-91/ 3024/74	6/91	45.894
24/51645/10	FRANCISCO LOPEZ PRADA	R-91/ 3029/79	6/91	45.894
24/51705/70	ROVI C.B.	R-91/ 3032/82	6/91	39.337
24/52029/06	JIMENEZ CANTERO FRANCISCO	R-91/ 3036/86	6/91	39.337
24/52104/81	EXCAVACIONES RALJO S.L.	R-91/ 3039/89	6/91	150.934
24/52417/06	PROJARI S.A.	R-91/ 3044/94	6/91	50.312
24/53103/13	BODEGAS GALLEGO BERCIAN S.L.	R-91/ 3054/07	6/91	42.409
24/600071/95	MANUEL ANTOLIN GARCIA GOMEZ	R-91/ 3059/12	6/91	870

El Director Provincia, P.D. El Director de la Administración, Fernando Bonache Bermejo.

955

Núm. 1111.-6.660 pts.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 1.780/91, incoado contra Construcciones San Antón, S.A. por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una Resolución de fecha 30-5-91, por la que se le impone una sanción de 150.000 pts. Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Javier Otazú Sola.

645

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de Diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector La Chantría presentado por D. Agustín de Celis Rodríguez y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez y los Arquitectos D. Ramón Rodríguez Pallarés y D. Rafael Santamaría de las Cuevas, en la redacción presentada en este Ayuntamiento con fecha 10 de Diciembre de 1991 en la que se han subsanado las deficiencias en su día puestas de manifiesto por el Ingeniero Municipal de Vías y Obras, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a 633.618.260 pts., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 41 de la Ley del Suelo y artº 4.1 del Real Decreto Ley, se abre información pública por término de QUINCE DIAS, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 28 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1143 Núm. 1112.—2.220 ptas

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 17 de Diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de tramo de calle Brianda de Olivera, presentado por Inmobiliaria Esamán, S.L. y redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 900.124 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de Marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 31 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1212 Núm. 1113.—1.887 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A D. ADOLFO ROMAN GARCIA GUTIERREZ, para adquirir la titularidad de la licencia concedida en su día para local sito en la calle Cipriano de la Huerqa, nº 8, destinado a huertería y pollería, variando la actividad a venta menor de carnes frescas y congelados.— Expte. nº 180/90.

León, 30 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1213 Núm. 1114.—1.443 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de Diciembre de 1.991, acordó aprobar definitivamente los siguientes Estudios de Detalle:

- Estudio de Detalle de dos parcelas entre las calles Dª Constanza, Rey Emperador, Av. Dr. Fleming y otras, presentado por D. Carlos García Fernández, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23 de Octubre de 1991

- Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación del Rollo de Santa Ana, presentado por D. Moisés Puente Castro, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de Octubre de 1991.

- Estudio de Detalle en la Av. de Asturias, esquina a Maestro Uriarte, presentado por D. Rafael García Blanco, en representación de Nurbe S.A., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de Octubre de 1991.

- Estudio de Detalle en c/Alvaro López Núñez, 25, presentado por D. Bernardo del Palacio Fernández (Promotora Leonesa de Viviendas S.A.), aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de Octubre de 1991.

- Estudio de Detalle en Av. Mariano Andrés, 133, presentado por D. Luis Alvarez Méndez, en representación de Construcciones Alvez, S.L., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 1 de Octubre de 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 28 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1145 Núm. 1115.—2.997 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A D. SENIN PALOMO PALOMO, para apertura de local destinado a exposición y reparación de vehículos sito en la Avda. Mariano Andrés, nº 101 c/v a la calle San Antonio.— Expte. nº 32/92.

León, 30 de enero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1214 Núm. 1116.—1.332 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A TELEFONICA, S.A., para apertura de local destinado a garaje para vehículos de la empresa en Avda. Alcalde Miguel Castaño, nº 40.— Expte. nº 523/91.

León, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1255 Núm. 1117.—1.221 ptas.

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 21 de enero de 1.992, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de la Palomera, presentado por D. Antonio Cañas Represa como Presidente de la Junta de Compensación, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1.991, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

1447 Núm. 1118.—1.443 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ.

Por acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, de la que forman parte los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valduncina, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Enero de 1992, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Vertidos a la red de alcantarillado afectada por el Plan Director de Saneamiento.

Lo que se expone al público al objeto de que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, puedan presentarse alegaciones contra dicha Ordenanza, pudiendo consultarse el expediente respectivo en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de León.

León, 4 de febrero de 1992.—La Presidenta de la Mancomunidad, M.ª del Carmen Santos Rodríguez.

1256 Núm. 1119.—1.887 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por MECANIZACION INDUSTRIAL SABADELL, S.A. (MEIN) como garantía de la ejecución del

contrato de suministro de MOBILIARIO PARA EL PARQUE DE EL TEMPLE se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por ELECTRICIDAD COLINAS BODELON, C.B. como garantía de la ejecución del contrato de las obras de ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZOLETA DE SAN FRUCTUOSO se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por ELECTRICIDAD COLINAS BODELON, C.B. como garantía de la ejecución del contrato de las obras de REFORMA DE INSTALACION ELECTRICA EN EL COLEGIO DE LA PUEBLA se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por ELECTRICIDAD COLINAS BODELON, C.B. como garantía de la ejecución del contrato de las obras de INSTALACIONES ELECTRICAS CAMPOS DE FUTBOL se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por FERNANDEZ CONSTRUCTOR, S.A. como garantía de la ejecución del contrato de las obras de PUENTE SOBRE RIO SIL se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por FERNANDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELECTRICAS, S.A. como garantía de la ejecución del contrato de las obras de ALUMBRADO PUBLICO DEL BARRIO DE LA ESTACION se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar

reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por GUMERSINDO CORRAL JAÑEZ como garantía de la ejecución del contrato de las obras de URBANIZACION DEL CAMINO DE FUENTESNUEVAS Y GRANJA DE LAS PIEDRAS se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por DOMINGO HERNANDEZ PUENTE como garantía de la ejecución del contrato de las obras de HABILITACION LOCAL PARA CONSULTORIO MEDICO EN VILLANUEVA DE VALDUEZA se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1448

Núm. 1120.—10.656 ptas.

Ante la imposibilidad de notificar, por el trámite usual del art. 80 de la L.P.A., a D. JOSE PEREZ OVALLE, propuesta de resolución, de expediente de infracciones urbanísticas, n. 27/90, por la que se propone una sanción de CIENTO VEINTE MIL pesetas, se le notifica por el procedimiento del apartado 3 del art. 80 de la L.P.A., haciéndole saber que puede presentar alegaciones en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la presente publicación.

Ponferrada, 12 de febrero de 1992.—La Alcaldesa accttal., Yolanda Alvarez Juan.

1620

Núm. 1121.—1.332 ptas.

SAHAGUN

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Enero de 1992 acordó la aprobación inicial de los Estatutos de mancomunidad Sahagún-Villada.

El expediente se somete a información pública por espacio de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y art. 27 del Decreto 110/84 de 23 de Septiembre de la Junta de Castilla y León, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

SAHAGUN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de Enero de 1992 acordó la aprobación del Pliego de cláusula económico-administrativas que nos ha de regir el concurso para la contratación del servicio de lectura de contadores del suministro de agua potable, el cual se expone públicamente por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA LICITACION.- La realización del servicio de lectura de contadores de suministro de agua potable con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas.

TIPO DE LICITACION.- 500.000 pesetas anuales, I.V.A. incluido, podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de cinco años contados desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado a petición del adjudicatario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.- En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO.- Con cargo a la partida 122227 del presupuesto.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La fianza provisional se establece en 10.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.- En el registro general del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte horas hábiles contadas a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 14,30 horas del primer día hábil al siguiente de la terminación del plazo señalado, caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION.-

Don.....con domicilio en.....de profesión.....con DNI nº.....en nombre propio o en representación de.....que se acredita)enterado del expediente para contratar el servicio de lectura de contadores del suministro de agua potable, se compromete a ejecutar el servicio con sujeción al contenido del pliego de condiciones por el precio de.....pts (en letra y número).

Se acompañarán los siguientes documentos:

1º.- Declaración de plena capacidad de obras y de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad de incapacidad prevista en la Legislación de Contratación Administrativa.

2º.- Resguardo de fianza provisional.

3º.- Fotocopia de DNI o copia de poder si actúa en representación.

4º.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de los presupuestos del Estado y los correspondientes a la Seguridad Social.

5º.- Fecha de inicio de la prestación.

6º.- Todos cuantos datos referencien y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su cualificación profesional

Sahagún, 6 de febrero de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

1412

Núm. 1122.-6.636 ptas.

Por el presente anuncio se expone al público la modificación a la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de ventas, espec-táculos o atracciones situados en terrenos de vía pública e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 1992:

1º.- Modificar la Ordenanza Fiscal en el epígrafe correspondiente a la ocupación con la ocasión del mercado semanal, de forma que la liquidación del precio se efectue en razón a los metros cuadrados ocupados con ocasión de la venta directa, añadiendo una reducción del 5% del precio anual que corresponda liquidar cuando el ingreso se efectue en un solo pago.

2º.- Proceder a la publicación definitiva de la Ordenanza Fiscal incorporando la modificación aprobada, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/38 de 28 de Diciembre.

Sahagún, 12 de febrero de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

1618

Núm. 1123.-616 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

DON JESUS DE LA VARGA DE LA VARGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.-

Hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, en relación con el artículo 150 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/91, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día nueve de Octubre de mil novecientos noventa y uno, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado el acuerdo inicial a definitivo, quedando el presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Table with 5 columns: CAPITULO, CONSIGNACION INICIAL, AUMENTOS, BAJAS, CONSIGNACION FINAL. It lists various chapters (0, 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º) and their financial details, including a total PPTO. of 77.325.355.

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Table showing the breakdown of funds: Exceso de ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos (816.943 ₧) and Por transferencias de otras partidas (1.569.649 ₧), totaling 2.386.592 ₧.

TOTAL FINANCIACION..... 2.386.592 ₧

Quintana de Rueda, 29 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús de la Varga de la Varga.

1225

Núm. 1124.-840 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de 23 de Enero de 1992, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de " PAVIMENTACION DE CALLES EN VILLALQUITE-2ª FASE", queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA OBRA:

La ejecución de las obras de PAVIMENTACION DE CALLES EN VILLALQUITE-2ª FASE, con arreglo al Proyecto Técnico que sirve de base a las mismas.

TIPO DE LICITACION.-

5.794.757 ₧ (IVA incluido), mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.- Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las Obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.-

PAGO DE LAS OBRAS.- Con cargo a la partida 60006004 del Presupuesto general Ordinario.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Fianza Provisional..... 115.895 ₧
Fianza Definitiva..... 4%

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Ante la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE DIAS HABILIS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdepolo, sita en Quintana de Rueda (León), a las 13 horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Dº con D.N.I. núm. , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con

MANIFIESTA que:

PRIMERO: Que enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valdepolo (León), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº , toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar en su totalidad las obras de PAVIMENTACION DE CALLES EN VILLALQUITE-2ª FASE, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente por el precio de ptas

(en letra y número).-

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse comprendido dentro de la presente oferta, no solo el precio de contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos incluido IVA, e incluso los honorarios correspondientes a la Dirección Técnica de la obra./

TERCERO: Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones .-

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

Los licitadores, presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte con el título de " Documentación ", los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del D.N.I. y C.I.F.
- B) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-01-1.953 y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1.975, según redacción del R.D. 2528/86 de 28 de noviembre.
- C) Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- D) Escritura de poder debidamente bastanteado, si se actúa en representación de otra persona.
- E) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Además quien resulte adjudicatario, deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la licencia fiscal
- Justificante de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.-
- Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1.913/78, de 8 de Julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.-
- certificación acreditativa de hallarse a la corriente del pago de los seguros sociales obligatorios.

Quintana de Rueda, 28 de enero de 1992.-El Alcalde, Jesús de la Varga de la Varga.

1226

Núm. 1125.-10.545 ptas.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el 5 de Febrero de mil novecientos noventa y dos, la adjudicación definitiva de las obras de " CONSTRUCCION DE FRONTON ", en Sahelices del Payuelo, a favor de la empresa ANGEL ARGIMIRO

CASTRO BAÑOS, con domicilio en Sahelices del Payuelo, Municipio de Valdepolo (León), por importe de 10.865.000 ₧, en virtud de subasta celebrada al efecto.

Por medio del presente Edicto, se hace pública para general conocimiento la adjudicación realizada, en cumplimiento y a los efectos establecidos en los artículos 124.1 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Quintana de Rueda, 7 de febrero de 1992.-El Alcalde, Jesús de la Varga de la Varga.

1556

Núm. 1126.-1.887 ptas.

VILLAQUILAMBRE

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 294/1.991 de fecha 26 de diciembre se publicó un Edicto, cuyos errores fueron subsanados mediante otro publicado en el mismo Boletín nº 14/1.992 de fecha 18 de enero , en virtud del cual se exponían al público los siguientes acuerdos en relación con las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento:

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- a) Ordenanza Reguladora de los precios Públicos por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios , gruas que vuelen sobre la vía pública y otras instalaciones análogas.
- b) Ordenanza Reguladora de los precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial por apertura de calicatas o zanajas en terrenos de uso públicos y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- c) Ordenanza Reguladora de los precios públicos por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.
- d) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- e) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- f) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.
- g) ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- h) Ordenanza reguladora de las Tasas por prestación de servicios o Realización de Actividades en los Cementerios Municipales.
- i) Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- j) Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Servicios complementarios.

Transcurrido el periodo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de dicho Edicto en el B.O.P. no se han presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales, por lo cual, cumplimentando lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 13 de diciembre de 1.991, y de conformidad con el último inciso del párrafo tercero del art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos se entienden elevados a definitivos, haciéndose constar, en cumplimiento del párrafo 4º del art. mencionado, que el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas, y de las modificaciones de las existentes anteriormente es el que apareció publicado en el B.O.P. nº 294/1.991, rectificado, en lo

relativo a la ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas y a la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial por apertura de Calicatas o zanjas en terrenos de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en el B.O.P. nº 14/1.992 de 18 de enero de 1.992.

Villaquilambre, 10 de febrero de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

1492 Núm. 1127.-1.456 ptas.

ONZONILLA

El Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de enero de 1992, aprobó los siguientes documentos:

- Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1992.

- Padrón del Impuesto Municipal de Vehículos para 1992.

Lo que se hace público, para quienes se consideren interesados en los mismos, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones a los mismos, por espacio de 15 días, en la Secretaría Municipal.

Onzonilla, 6 de febrero de 1992.-El Alcalde, Victorino González González.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se expresan en los distintos anexos que figurarán seguidamente, conforme a la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 1991, a tenor de lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y demás preceptos legales de aplicación, y en concreto Un Auxiliar Administrativo para las oficinas municipales.

Esta convocatoria, será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de León. Las subsiguientes publicaciones, referidas a la composición del Tribunal Calificador, admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y otras resoluciones sólo serán publicadas en el B.O. de la Provincia de León.

SEGUNDA.- Los Tribunales de selección que se designen para juzgar y calificar las pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

TERCERA.- Conforme a lo prevenido por el artículo 135 del R.D. Legislativo 781/86 citado, para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, será necesario:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
c) Contar con la titulación señalada en los respectivos anexos.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 797/1979 de 5 de Abril.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Onzonilla, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- a) Fotografía del D.N.I.
b) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas en conceptos de derechos de examen.

Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de dichos aspirantes, y plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

En la misma resolución se expresará la composición del tribunal. Este determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

SEXTA.- El sistema de selección será el de oposición. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los

restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante los anuncios, se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Los Partidos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación podrán nombrar, si lo desearan, un miembro titular y un suplente, para formar parte del Tribunal Calificador de las pruebas, que junto con los demás miembros previstos en la Ley, formarán dicho Tribunal. La composición definitiva del mismo será hecha pública en la forma que se señala en la Base quinta.

OCTAVA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en algunos de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, divididas por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia del Ayuntamiento, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo el nombramiento del mismo.

DECIMA.- Las características de las diversas pruebas selectivas figuran en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

UNDECIMA.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en plazo de 30 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de la correspondientes plazas dentro de los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de León.

DUDECIMA.- Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la oferta pública de empleo para el año 1991, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos del Pleno Municipal.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al Contencioso-Administrativo a interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o de cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1.- Número de plazas vacantes: Una, Grupo D (artículo 25 Ley 30/1984, nivel 5 coeficiente 1,7.

El sistema de selección para el ingreso en la SUBESCALA Auxiliar, se hará por oposición libre. Los aspirante deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

2.- Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes: A) Ejercicios obligatorios.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de los copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo y durante un tiempo máximo de 90 minutos.

TERCER EJERCICIO

A) De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo



durante de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. El Tribunal establecerá en su momento, si dicho ejercicio deberá ser leído públicamente ante el mismo, en cuyo caso podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación.

3.- Programa que requerirá en el segundo ejercicio.

PARTE PRIMERA

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El poder legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El poder judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del estado. Los estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- La administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8.- Principios de actuación en la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

TEMA 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- El acto administrativo. principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento.

Policía. Servicio público.

TEMA 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 15.- La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 1.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.- Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

TEMA 6.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 8.- La función pública local y su organización.

TEMA 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social: La Mutuality Nacional de Administración Local.

TEMA 10.- Los bienes de las entidades locales.

TEMA 11.- Los contratos administrativos en la esfera local, la selección del contratista.

TEMA 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos, requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.- Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 17.- Los presupuestos locales.

4.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

VOCALES:

- Un Concejal por cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Pleno Municipal, si lo nombran.

- Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante de la Junta de Castilla y León designado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

- Un funcionario Técnico del SAM, designado por el Presidente de la Diputación Provincial.

SUPLENTE:

- Presidente: El primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde.

- Vocales: Los que designen los órganos competentes en la misma propuesta de nombramiento de los titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Onzonilla, 30 de enero de 1992.-El Alcalde, Victorino González González.

DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 30 de enero de 1992. CERTIFICO.

V.º B.º: El Alcalde, Victorino González González.-El Secretario (ilegible).

1320

Núm. 1128.-8.400 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta ciudad y provincia. Hace constar: Que en autos número 79/92, seguidos a instancia de Juan Pérez García contra INSS, Tesorería, Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A y otros sobre pensión Invalidez E. Profe: Silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día nueve de marzo próximo a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en C/ Sáenz de Miera 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diez de febrero de 1992. Firmado: Don Pedro María González Romo. 1588

UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.202/90, seguidos a instancia de Modesto Rubio Pérez contra la empresa Minera de Torre, S.A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 10 de marzo próximo, a las 12,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minera de Torre, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, 20 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 1920

DOS DE PONFERRADA

Dña. Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Valentín Morán López contra Construcciones Martínez Prada, S. A., y Fogasa en reclamación por salarios registrado con el número 90/92, se ha acordado citar a Construcciones Martínez Prada, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de marzo de 1992, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado de lo Social debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia así como de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Martínez Prada, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 18 de febrero de 1992.-El Secretario, Mónica Feijoo López-Bolaño. 1858